



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 313-R-UNICA-2018

Ica, 13 de Febrero de 2018

El Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, de acuerdo al artículo 32° de la Ley Universitaria N° 30220, se define a las Facultades como las unidades de formación académica, profesional y de gestión. Están integradas por docentes y estudiantes; concordante con lo estipulado en el artículo 18° del Estatuto de la UNICA;

Que, el artículo 41° de la Ley 30220 - Ley Universitaria, determina que los Estudios generales de pregrado son obligatorios. Tienen una duración no menor de 35 créditos. Deben estar dirigidos a la formación integral de los estudiantes;



Que, estando al artículo 46° de nuestro Estatuto Universitario, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, teniendo en cuenta la evolución y cambios en los procesos de la sociedad y el mundo globalizado, forma profesionales que contribuyen a solucionar problemas a través de campos de estudios, denominadas Facultades, las que se encuentran agrupadas, en tres (03) Áreas Académicas como sigue: a) Área de Ciencias de la Salud: Facultades de Medicina Humana, Odontología, Farmacia y Bioquímica, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Enfermería, Psicología, Ciencias Biológicas y Obstetricia; b) Área de Ciencias e Ingenierías: Facultades de Agronomía, Arquitectura, Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica, Ingeniería de Minas y Metalurgia, Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Ingeniería Química y Petroquímica, Ingeniería Ambiental y Sanitaria, Ingeniería de Sistemas y Ciencias y c) Área de Ciencias Sociales y Humanidades: Facultades de Administración, Contabilidad, Ciencias Económicas y Negocios Internacionales, Derecho y Ciencia Política, Ciencias de la Educación y Humanidades, Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología;

Que, el Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en reunión de trabajo celebrada con los señores Decanos de todas las Facultades de la Universidad, en estricto cumplimiento a lo señalado en los incisos c), e) y m) del artículo 204° del Estatuto Universitario, designaron comisiones integradas por los Decanos representantes de sus respectivas Facultades de acuerdo a sus respectivas áreas académicas a fin de implementar y cumplir con lo señalado en el artículo 41° de la Ley N° 30220 y artículo 46° de nuestro Estatuto Universitario, con la finalidad que se determinen los cursos generales del área;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **DESIGNAR** la Comisión del Área Académica de Ciencias e Ingenierías, con la finalidad que determinen los **CURSOS GENERALES**, integrada por los Decanos de la siguiente manera:

- Dr. TIMOTEO TORRES PINCHI
Decano de la Facultad de Agronomía
- Dra. ROSARIO BELERMINA BENDEZU HERENCIA
Decana de la Facultad de Arquitectura.
- Dr. ROBERTO PEDRO YACTAYO RUIZ
Decano de la Facultad de Ciencias.



- Dr. PEDRO FELIX DOROTEO NEYRA
Decano de la Facultad de Ingeniería Civil.
- Dr. JOSE LUIS DONAYRE PASACHE
Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica, Eléctrica y Electrónica
- Dr. VICTOR MANUEL FLORES-MARCHAN
Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia
- Dr. JOSE FERNANDO FOC REAÑO
Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos
- Dr. DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI
Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria
- Mag. MARCO ANTONIO MENDOZA MELGAR
Decano de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica.
- Dr. JUAN JOSE JIMENEZ GARAVITO
Decano de la Facultad de Ingeniería de Sistemas.

Artículo 2º: DETERMINAR que la Comisión del artículo 1º, elevará su respectivo informe y Sumillas de los Cursos Generales del Área.

Artículo 3º: COMUNICAR la presente Resolución a las Facultades, Vice Rectorado Académico y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL 'SAN LUIS GONZAGA' DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fe.



Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL